529.75
C 23u

Señor Senador Gonzalez

PROVINCIA DE SANTA FÉ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, JUSTICIA, E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Administración del Dr. Juan M. Cafferata

LA UNIDAD HORARIA

EN LA

REPÚBLICA ARGENTINA

Estudio, Mensajes y Documentos Oficiales
que presenta á las Honorables Cámaras Legislativas

GABRIEL CARRASCO

MINISTRO

Imprenta, Litografía y Encuadernación de Jacobo Peuser

BUENOS AIRES
Esquina San Martín y Cangallo

LA PLATA
Boulevard Independencia esq. 53

ROSARIO
522—Calle San Martín—524

1893

UNIVERSITY OF ILLINOIS
LIBRARY

Class 529.75 Book C23u Volume

F 11-20M

Digitized by the Internet Archive
in 2015

https://archive.org/details/launidadhorariae00sant

PROVINCIA DE SANTA FÉ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, JUSTICIA, É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Administración del Dr. Juan M. Cafferata

LA UNIDAD HORARIA

EN LA

REPÚBLICA ARGENTINA

Estudio, Mensajes y Documentos Oficiales
que presenta á las Honorables Cámaras Legislativas

GABRIEL CARRASCO

MINISTRO

REPÚBLICA ARGENTINA
COMISIÓN PROTECTORA
DE
BIBLIOTECAS POPULARES

Imprenta, Litografía y Encuadernación de Jacobo Peuser

BUENOS AIRES
Esquina San Martín y Cangallo

LA PLATA
Boulevard Independencia esq. 53

ROSARIO
522—Calle San Martín—524

1893

ESTUDIO

LA UNIDAD HORARIA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

ESTUDIO

Artículo único.—Declárase hora legal en la República Argentina la hora del tiempo medio del Observatorio Astronómico de Córdoba.

(Proyecto de ley que se defiende en el presente estudio).

Uno de los problemas científicos más interesantes de la actualidad, y que ha dado lugar á importantes discusiones en todo el mundo, desde los más elevados congresos internacionales hasta los escritores de la prensa periódica universal, es indudablemente el que se refiere al meridiano inicial del que deben contarse todas las longitudes, problema íntimamente enlazado con el de la hora universal que es consecuencia del primero.

El desarrollo cada vez más rápido de las comunicaciones materiales é intelectuales por toda la superficie del globo, que permite al hombre circundarlo en sesenta días y al pensamiento comunicarse por todas las naciones con la rapidez del relám-

pago, por medio del telégrafo y del teléfono; y la necesidad de uniformar los grandes servicios internacionales, ha producido ya reformas importantísimas que contribuyen al bienestar de todo el género humano.

Cuéntanse entre ellos, la convención monetaria latina, que asegura á cinco naciones europeas el mismo tipo de medida para los valores; la convención internacional del metro y universal de correos, establecen respectivamente la unidad de pesas y medidas y la facilidad de las comunicaciones postales entre todas las naciones civilizadas de la tierra.

Grandes dificultades científicas, á que se agregan otras no menores de carácter nacional y político, han impedido hasta ahora, la adopción de un meridiano universal, habiéndose dividido las naciones en dos grandes partidos. Las unas, á cuya cabeza se encuentra la Francia, miden las distancias geográficas, á contar desde el meridiano de París; las otras, entre las cuales se cuentan Inglaterra, Alemania, Estados Unidos y la mayor parte de las naciones americanas, decidieron por gran mayoría en el Congreso Internacional de Washington de 1884, en que estuvieron representados veintiseis países, que el meridiano de Greenwich sería tenido por inicial para los estudios astronómicos y las ciencias geográficas.

Entre nosotros, por resolución de nuestra más elevada autoridad geográfica — el Instituto Geográfico Argentino — se decidió adoptar ese último meridiano, resolución puesta en práctica desde luego y consagrada por la publicación del Atlas de la República Argentina.

Pero, respecto á la segunda parte del problema —la hora universal — no ha habido hasta hace poco resolución alguna de carácter internacional, lo que se explica fácilmente por las dificultades prácticas que él entraña.

Su solución, sin embargo, es de tan grandísima importancia práctica, para concordar, por lo menos dentro de una nación, los horarios de los ferrocarriles y vapores, de los telégrafos y de toda la administración y vida civil, política y militar, que ella ha empezado á imponerse por la fuerza de la necesidad, de modo que contando primeramente con la sanción legal de una simple municipalidad ha llegado ha adquirir la sanción de una ley de la República Francesa que ha establecido la unidad de la hora legal en toda Francia y Argelia, sancionando la adopción del meridiano y hora de París.

Innumerables son las ventajas que esa unidad produce para todos los habitantes de aquella gran nación.

El viajero que recorre la Francia ó la Argelia,

en cualquier sentido y especialmente de Este á Oeste ó vice versa, no tiene ya necesidad de ir cambiando la hora de su reloj á medida que va cortando diversos meridianos.

El movimiento de ferrocarriles no se encuentra ya trabado por las diferencias horarias de las diversas empresas, que alcanzando en los puntos extremos hasta una hora de tiempo producía toda clase de confusiones, llevando la perturbación á la vida administrativa y económica en países en que los minutos tienen actualmente más valor que las horas hace medio siglo.

Los telégrafos se han evitado las confusiones aparentemente absurdas que hacían que el telegrama expedido en Bastia (Córcega) una mañana á las diez y cincuenta y cinco minutos, llegara á Brest el mismo día y á las diez en punto de la misma mañana, es decir, aparentemente cincuenta y cinco minutos antes de ser expedido, en virtud de existir próximamente catorce grados de diferencia geográfica de longitud entre ambas ciudades.

Esas ventajas y las muchísimas otras que se hacen notar á medida de que se estudie más detenidamente esta cuestión, son debidas á la promulgación efectuada en el mes de Marzo del presente año, de una ley, por la Asamblea Francesa, que traducida textualmente, dice: "*Artículo único. La*

hora legal en Francia y en Argelia es la hora del tiempo medio de París." (Ley publicada en la Revista Científica titulada: "*Le Galilée Revue des Scienses Cosmologiques.*" N° 7, 1° de Abril de 1891. Página 257).

Esa ley tiene un origen humilde pero que se ha impuesto á la Francia como se impondrá en el futuro al mundo entero (con las modificaciones que cada país reclame) porque es la expresión de una necesidad.

En la ciudad de Marsella, la sociedad científica llamada Flammarion, inició la idea de unificar la hora legal en Francia adoptando para todo el territorio el tiempo medio de París.

La Municipalidad de Marsella, por ordenanza cuya publicación se hizo en el *Journal Officiel* adoptó para aquella ciudad la hora de París y así lo comunicó al gobierno de la nación.

La iniciativa de Marsella halló acogida en muchos otros municipios que adoptaron también la hora de París.

La sociedad astronómica de Francia, dió cuenta de este hecho en la sesión del 8 de Enero de 1890, (*L'Astronomie,* tomo 9, correspondiente á Febrero de 1890, página 72) y en dicha sesión, el ilustre astrónomo Faye, expresó la necesidad de que se dictára una ley por las Cámaras, extendiendo á toda

la Francia y la Argelia la adaptación horaria hecha por la Municipalidad indicada.

Como la Legislatura Francesa estuviera entonces en receso, el astrónomo Flammarion indicó la conveniencia de que los diversos municipios de Francia, siguieran inmediatamente el ejemplo de Marsella, de manera que, (son sus palabras) *si todas procedieran de igual modo, el uso haría fuerza de ley y determinaría á los poderes legislativos á consagrar sin retardo esa unificación.*

Las palabras de aquel ilustre vulgarizador de la ciencia, fué escuchada; muchos municipios siguieron el ejemplo, y cuando se reunieron los diputados franceses, elevaron al rango de ley, las primitivas ordenanzas municipales.

Examinemos ahora, desde el punto de vista cosmográfico, la importancia de esa resolución.

Importancia cosmográfica del problema

Ante todo es bueno recordar que por la desigual velocidad de la tierra, en su movimiento en torno del sol, hay una diferencia de tiempo entre la hora verdadera y la hora media, que en sus tér-

minos extremos, llega á treinta minutos y cuarenta y ocho segundos entre el día 10 de Febrero en que, siendo las doce en tiempo verdadero (paso del sol por el meridiano) son las $11^h\ 45^m\ 30^s$ en tiempo medio, y el 1° de Noviembre en que un buen reloj debe marcar las $12^h\ 16^m\ 18^s$ en el momento en que llega el sol al meridiano. (Cálculos hechos para la ciudad del Rosario de Santa Fé, en la República Argentina, situada en el meridiano 60° 33′ 39″ de Greenwich y á 32° 56′ 41″ de latitud Sud.)

Tenemos pues, que existe una diferencia que alcanza á un máximum de 31 minutos en el año, entre la hora verdadera y el tiempo medio dado por los relojes, que rige todas las negociaciones de la vida, diferencia de que no obstante nadie se apercibe á pesar de que llega á un cuarto de hora de avance ó retardo sobre la meridiana, entre dos fechas tan aproximadas como el 1° de Noviembre del 10 de Febrero.

Colocado París en un meridiano que puede considerarse como el central de Francia, (comprendida la Córcega y la Argelia) puesto que, tanto se aparta al Este, (Niza está en el meridiano quinto; Tebessa, Argelia en el sexto y Bastia en el séptimo) como al Oeste en que Brest, se halla en el meridiano séptimo, resulta que la mayor diferencia

horaria que puede existir en aquella nación, es tan sólo de veintiocho minutos, en que el tiempo medio local retarda al Este sobre el de París, y veintisiete minutos que se avanza en el extremo Oeste.

Por el contrario, toda la parte central de la Francia y la Argelia, encontrándose en meridianos próximos al de París, tienen una hora media que, ó se confunde con la del meridiano inicial ó se aparta tan poco, que la diferencia es menor que la producida ordinariamente por los defectos de construcción de los relojes de uso general.

De esto resulta que siendo la diferencia de meridiano muy corta (máximum de oscilación 7° al Este y otros tantos al Oeste, equivaliendo un grado de arco á cuatro minutos de tiempo) la horaria se hace tan poco sensible como la que en todo el mundo existe entre el tiempo medio y el verdadero, diferencia que pasa desapercibida para la inmensa mayoría de la humanidad, pues sólo la tienen en cuenta para ciertos cálculos, los navegantes y los cosmógrafos.

Aplicación de la unidad horaria á la República Argentina

Ahora, aplicando á la República Argentina todos estos antecedentes, podemos formular un voto que se traduciría prácticamente por una ley concebida en estos ó parecidos términos:

SE DECLARA HORA LEGAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
LA HORA DEL TIEMPO MEDIO
DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE LA CIUDAD
DE CÓRDOBA

Estudiemos las ventajas y consecuencias de una ley semejante.

La República Argentina, desde su extremo Norte situado á los 22° de latitud, hasta la punta más austral de la Tierra del Fuego, que se encuentra á los 55°, tiene 32° de extensión en el sentido de los paralelos, mientras que, su latitud máxima en la parte actualmente poblada puede comprenderse entre Posadas situado en el meridiano 55° 55′ y la ciudad de Mendoza existente á los 68° 48′ abarcando por consecuencia una latitud próximamente de 13°, ó sea casi la misma en que la Francia ha aplicado ya la unidad horaria.

A este respecto resulta pues, que la República

Argentina se encuentra en condiciones igualmente ventajosas que la Francia para adoptar una hora nacional.

La ciudad de Córdoba, dotada del primer y hasta ahora único Observatorio Nacional de la República Argentina (el de La Plata es provincial) se encuentra felizmente colocado casi en el centro mismo de la República Argentina respecto á su longitud (está á los 64° 11′ 16″5) existiendo la mayor distancia angular de la parte actualmente poblada en Posadas (8°21′ al Este) y la mayor occidental en Mendoza á los 5°.

Establecida la hora media de Córdoba como hora nacional de la República Argentina, resultaría que toda la parte central del país, tendría su hora nacional casi igual á su tiempo medio local, quedando comprendidas dentro de estos límites casi por completo las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago, Córdoba, San Luis, Gobernaciones de la Pampa y Río Negro y el Oeste de Santa Fé y Buenos Aires, donde por ser la distancia de sólo dos ó tres grados, la diferencia entre la hora local y la nacional no pasaría de 12^m suma inferior á la que existe entre el tiempo medio y el verdadero, y de la cual nadie se apercibe.

Las diferencias serían algo mayores en el Este de Santa Fé y Buenos Aires y en las provincias de

Entre Ríos y Corrientes, pero en la ciudad de Buenos Aires por ejemplo, esa diferencia solo llegaría á 24^m cantidad inferior en 4^m á la diferencia horaria que existe entre París y Brest, diferencia que no ha impedido á la ilustre nación francesa el adoptar como hora nacional la de su capital.

En el Rosario la diferencia solo alcanza á 14^m 30^s, es decir, que es igual á la que ya existe el día diez de Febrero entre el tiempo verdadero y el medio y menor que la que se produce el 1° de Noviembre, día en que alcanza á 16^m 18^s.

La ciudad del Rosario, por su situación al Este de Córdoba, tiene la hora anticipada sobre la de esta ciudad, siendo en ella las 12^h 14^m 30^s cuando en el Observatorio Astronómico son recién las 12, y, por consecuencia, establecida la hora nacional, habría que restar, siempre esa diferencia.

De este hecho se desprende una curiosa consecuencia.

Tal es la de que, en los días 17 á 20 de Noviembre, siendo en el Rosario la hora astronómica verdadera, las 12, y su hora media las 12^h 14^m y segundos, si se adoptara como hora nacional la de Córdoba, habiendo que restar un número igual de minutos y segundos, la hora nacional sería para la ciudad más astronómicamente exacta que la de su tiempo medio.

Por lo demás, este hecho, que indicamos solamente por curiosidad, nunca daría por resultado la concordancia entre los dos tiempos, medio y verdadero, científicamente imposible salvo cuatro días en el año que son como es sabido el 15 de Abril, 15 de Junio, 31 de Agosto y 25 de Diciembre.

A más como el 1° de Febrero el tiempo medio del Rosario al medio día astronómico es las $11^h 45^m 30^s$ y habría que deducir por la hora nacional $14^m 30^s$ resultaría que esta última hora nos daría las $11^h 31^m$ en el momento del paso del sol por el meridiano; siendo éste el día en que habría mayor diferencia en el Rosario, entre su tiempo medio y la hora nacional.

Al Oeste del meridiano de Córdoba, habría, no que restar, sino que sumar la diferencia horaria entre el tiempo medio local y la hora nacional, produciendo, aunque en sentido inverso, los mismos efectos que hemos indicado para los meridianos situados al Este de Córdoba.

En la Patagonia, cuyo límite occidental llega próximamente hasta el meridiano 73°, es decir, 9° al Oeste de Córdoba; y en el límite oriental de Misiones, que alcanza al meridiano 52° (12° al Este de Córdoba) habría una diferencia que en su máximum llegaría á 36^m en la falda de la cordillera y

á 48^{m} en las márgenes del río Pepirí-Guazú, nuestro límite actual con la nación brasilera.

Esas diferencias, que son realmente importantes en sí mismas, pueden desestimarse en la práctica, primero, porque esos territorios se encuentran actualmente casi desiertos, y segundo, porque en esta ley, como en todas las humanas, no es posible la perfección absoluta y deben tenerse por buenas y aceptarse aquellas que presenten las mayores ventajas, aunque ofrezcan forzosamente algunos inconvenientes.

A más, hay cierta clase de inconvenientes que el tiempo por sí solo hace desaparecer.

Si entre nosotros estuviera actualmente en uso la costumbre que hasta hace pocos años ha existido en ciertas ciudades de Italia, de contar popularmente las horas de una á veinticuatro, como es práctica en la ciencia astronómica, á nadie llamaría la atención que dijéramos que son las catorce ó las diez y seis para indicar las dos ó las cuatro de la tarde.

Estableciendo desde hoy la hora nacional en toda la República, los actuales y futuros habitantes del extremo occidental de la Gobernación del Neuquen y los del extremo oriental de Misiones, irían fácilmente acostumbrando los primeros á llamar medio día á un momento en que faltáran aún

treinta y seis minutos para tener al sol en su culminación, y los otros para decir que son las doce cuando las sombras producidas por el astro del día empezaran ya á indicar el naciente.

Por lo demás, como en virtud de la insensibilidad diaria del crecimiento ó disminución de las diferencias entre el tiempo medio y el verdadero, el ser humano no se apercibe de ellas, resultaría en realidad que la adopción de la hora nacional no produciría ningun inconveniente práctico, mientras que, por el contrario, sería de inmensa utilidad.

Así lo ha comprendido la nación francesa cuando ha promulgado la ley que motiva este estudio.

Bueno es tener presente que la unificación de la hora nacional existe desde hace ya cuarenta y tres años en Inglaterra, y que posteriormente ella ha sido adoptada también por la Suecia, la Italia, la Prusia, los Estados Unidos y hasta por el Japón, de manera que á este respecto hay ya importantes antecedentes en diversas regiones de la tierra. (1)

(1) En el Imperio Alemán acaba de adoptarse la hora de Berlín, por una votación del *Reichstag* que tuvo lugar en Marzo de 1893.

Ventajas prácticas

Las ventajas que reportaría á la República la adopción de la hora nacional, son tan grandes como numerosas.

Ellas contribuirán cada día y cada instante al bienestar de los habitantes de la Nación y por lo tanto al mejoramiento de las condiciones económicas del país.

Un lijero examen nos demostrará cuales son las principales ventajas de este sistema, pues que su enumeración total sobrepasaría los límites de este estudio.

La primera ventaja, sería de carácter político. (Llamo aquí política á la ciencia del gobierno y no á lo que ordinariamente se entiende por tal entre nosotros).

La unidad horaria, como la unidad postal, constitucional, etc., sería un nuevo vínculo de unión para la familia argentina.

La solidaridad de nuestra familia nacional, se sentiría más estrechada por ese vínculo tan invisible como poderoso, que haría que la oscilación del péndulo de un cronómetro colocado en el centro de la República, se repitieran infinitos millones de veces y en el mismo instante por toda la vasta superficie de la Nación.

El péndulo oscilante en la sala meridiana del Observatorio Nacional de Córdoba, reglaría en el mismo instante todas las relaciones de la vida de una nación y como un corazón gigantesco trasmitiría sus pulsaciones á todo el país.

De un golpe se habría destruído la anarquía horaria que actualmente existe.

Todos los telégrafos, funcionando con un mismo horario, darían el tiempo exacto de su recepción y trasmisión, sin tener que hacerse deducciones hasta de cerca de una hora, como la que es necesario efectuar actualmente para los telegramas que van de Buenos Aires y Misiones, á Mendoza y San Juan.

Los ferrocarriles y vapores, con un horario uniforme, no necesitarían el cúmulo de advertencias sobre la clase de hora, que hacen difíciles, ya que no ininteligibles sus publicaciones, facilitando así en gran manera el movimiento de viajeros.

Las numerosas oficinas públicas de la Nación y de las provincias funcionando simultáneamente, podrían comunicarse entre sí, sin los inconvenientes que ofrece la diferencia horaria.

Las conferencias telegráficas á largas distancias del Este á Oeste podrían efectuarse cómodamente y á hora fija.

Las citas y procedimientos judiciales podrían tener lugar con ventajas positivas y no sucedería

lo que actualmente ocurre, por ejemplo, en la ciudad del Rosario de Santa Fé, que teniendo varias líneas férreas que usan respectivamente la hora de Buenos Aires y Córdoba hacen necesaria una explicación previa para saber en cada caso particular si hay que ajustarse á la hora de aquellas ciudades ó á la del Rosario mismo.

Este hecho produce la más curiosa anarquía —pues las personas que tienen sus negocios con el ferrocarril de Córdoba ó viven en aquellas inmediaciones, usan la hora de aquella ciudad; los que viajan con frecuencia á Buenos Aires ó residen cerca de su estación, se atienen á la hora de la capital argentina.

Las reparticiones provinciales y municipales se rigen por el tiempo medio del Rosario, y si á esto se agregan las imperfecciones naturales en la construcción de los relojes, resulta el hecho desagradable é inconveniente de que en una reunión de seis personas, es raro que se encuentren dos que tengan la misma hora.

Como la diferencia horaria entre Buenos Aires y Córdoba alcanza á $23^m 18^s$, resulta que entre varias personas que tienen relojes que marchan pasablemente puede haber diferencias hasta de cerca de media hora que hacen imposible todo acuerdo á tiempo fijo.

A más, como donde no hay Observatorio astronómico, es difícil, por no decir imposible, tomar con exactitud el tiempo medio, resulta que en la casi totalidad de las ciudades argentinas la hora se pone arbitrariamente á la voluntad del relojero que tiene mas parroquianos y produciéndose una causa de perturbaciones casi imposible de suprimir.

Todos esos inconvenientes cesarían en el acto en que se adoptára la hora nacional, puesto que el Observatorio, estando comunicado directamente por telégrafo con todas las capitales argentinas, podría enviar instantáneamente la hora, por ejemplo, una vez por semana, cortando de un golpe toda causa de perturbación.

Las horas nacionales y la hora universal

La iniciativa de la Municipalidad de Marsella, dando por resultado la adopción de la hora nacional en Francia y Argelia, es un ejemplo que será indudablemente seguido por muchas otras naciones y que conduce de una manera lenta, pero segura, á la solución del gran problema de la hora universal que entraña también la del meridiano único.

Si la República Argentina adopta su hora nacional, habrá dado á la América un hermoso ejemplo que será indudablemente seguido por aquellas naciones del continente cuya configuración física hace fácil la adopción de una medida análoga.

La República Oriental del Uruguay, con su capital, Montevideo, situada próximamente en el meridiano 56°, tiene la casi totalidad de su territorio dentro del 2° al Este y Oeste de él, de manera que la adopción en toda la Nación del meridiano de Montevideo, para hora legal, produciría una diferencia horaria máxima de 8^m que es completamente insensible.

Chile, que se desarrolla todo entero á lo largo del meridiano 71°, del cual apenas se aparta más de 1° en algunos sitios, tiene su capital y principal observatorio cerca de dicho meridiano, de manera que la adopción para todo el territorio de la hora nacional de aquella ciudad, produciría una diferencia que no pasaría casi nunca de 8^m, siendo por lo tanto, insensible.

Bolivia, con su capital situada en un meridiano central que sólo se aparta 7° del extremo oriental y otros tantos del occidental, se encuentra en las mismas condiciones que la Francia y la máxima diferencia horaria no pasaría de 28^m.

Colombia, con Bogotá en un meridiano que sólo

se aparta 5 á 6° al Este y Oeste de la parte central de su territorio, tendría una diferencia máxima de sólo 24^m y únicamente en la pequeña faja que forma el extremo occidental de istmo de Panamá, llegaría la diferencia á 36^m.

En análogas condiciones se encuentra Venezuela, con su capital Caracas que sólo dista 7° de los extremos Este y Oeste de su territorio, lo que reduciría las diferencias entre la hora nacional y la media á un máximum de 28^m.

El Perú, con Lima situada á 7° de su extremo oriental y á 5° del occidental, no tendría diferencia mayor de 28^m en la primera dirección y 20^m en la segunda.

El Ecuador, tomando el meridiano de Quito, tendría una diferencia que no pasaría de 30^m al Este y 10^m al Oeste, que es su parte más poblada.

En las Guayanas, las diferencias no pasarían de 8 á 10^m y solamente en la nación brasilera que se extiende en la enorme extensión de 40° de Este á Oeste, el sistema no sería practicable para todo el territorio, porque la diferencia horaria alcanza á $2^h\ 40^m$, pero podría hacerse allí lo que se ha hecho ya en los Estados Unidos, que, desarrollándose en 56° de Este á Oeste, tiene una diferencia de $3^h\ 44^m$.

Aquella nación se ha dividido en cinco fajas á lo largo de los meridianos, adoptándose una hora única

para cada una de ellas que tienen 15° de latitud, de manera que, en todo aquel vasto territorio, sólo hay cinco horas legales que se conocen por las letras y nombres siguientes:

R. Pacific-time ó 120° en retardo de 8^h sobre Greenwich.

S. Mountain-time ó 105° en retardo de 7^h sobre Greenwich.

T. Central-time ó 90° en retardo de 6^h sobre Greenwich.

U. Eastern-time ó 75° en retardo de 5^h sobre Greenwich.

V. Intercolonial-time ó 60° en retardo de 5^h sobre Greenwich.

Este sistema que ha sido discutido por nuestro ilustre colega del Congreso Universal de Geografía de París de 1889, el señor Tondini de Quarenghi, y que fué explicado por Nordling en la sociedad de Geografía de París, sesión del 21 de Febrero de 1890 (páginas 87 á 102 del *Compte Rendu* de dicho año) es también aplicable al Brasil, que podría tener su hora del Atlántico, la central y la del Oeste.

Quizá, por lo pronto, fuera más práctico para toda la parte más actualmente poblada de aquella nación, adoptar la hora de Río Janeiro, que podría servir para una zona comprendida entre Pernambuco y las bocas del Amazonas, que solo se apartan unos 8° al Este y Oeste de la capital, no pro-

duciendo por tanto una diferencia mayor de 32^m entre ambos extremos.

Es indudable que en el futuro se adoptará en todo el globo el meridiano y la hora universal, adopción facilitada por la de horas nacionales que están ya en uso en varias naciones, como lo hemos explicado anteriormente.

Manera práctica de la realización de esta idea

Aceptada la iniciativa de la Municipalidad del Rosario que adopta para su hora legal la del meridiano de Córdoba, esa corporación puede dirigirse á las otras municipalidades y aún á los gobiernos de la provincia y de la nación, solicitando la sanción de leyes que establezcan en ellas la adopción de la hora de Córdoba.

Una ley nacional que así lo declarára, vendría á solucionar la cuestión y á dar un ejemplo á nuestras hermanas las naciones de Sud-América, que es de suponer no tardarían en imitarlo.

Tales son los deseos y las esperanzas que nos han movido á efectuar el presente estudio.

Rosario de Santa Fé, Setiembre 24 de 1891.

GABRIEL CARRASCO.

NOTA: Este estudio fué escrito, siendo el autor Intendente Municipal del Rosario, y sirvió de base al proyecto de Ordenanza que presentó á aquella Municipalidad, y que fué sancionado el 13 de Octubre del mismo año.

Posteriormente, habiendo sido el Intendente, promovido al puesto de Ministro, y aceptádose esta idea por el Excmo. Señor Gobernador de la Provincia, se pasó á la Honorable Legistura el mismo proyecto, que fué sancionado como ley el 9 de Noviembre de 1892.

LA UNIDAD HORARIA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

NECESIDAD DE LA ADOPCIÓN DE UNA HORA NACIONAL

Vamos á ocuparnos de uno de los problemas de mayor utilidad práctica que pueden presentarse en países de tan vasta extensión y de tan fuerte movimiento de comunicaciones como el nuestro — nos referimos á la unidad horaria, que rige las relaciones mútuas de los seres pensadores, que tienen al tiempo como la medida de todos los acontecimientos.

¿Qué hora es?

Esta sencilla pregunta, hecha en cualquier punto del territorio argentino, hace medio siglo, hubiera podido tener inmediatamente segura contestación.

Cualquier reloj era bueno al efecto, aunque su marcha no fuera muy regular: por media hora más ó menos no se había de perder la salida del vapor, ni la del tren, ni se había de encontrar cerrada la oficina del telégrafo... por la sencilla razón de

que en aquellos tiempos, nada de eso existía en las vastas soledades de la República Argentina!

Hoy, las cosas han cambiado completamente de aspecto, y aquella pregunta no tendría contestación tan fácil, si fuera hecha en un gran centro de población y de negocios.

Figurémonos que se hace esa pregunta actualmente en la ciudad de Santa Fé, centro de la producción agrícola de la República, y nos encontraremos con que, con iguales y buenas razones, podrían darse:

La hora de Buenos Aires, por los empleados del ferrocarril de Sunchales, que la tienen por toda su línea.

La hora de Córdoba, por el ferrocarril que va á aquella ciudad.

La hora del tiempo medio local, para los habitantes que no están en comunicación directa con ninguna de las empresas.

Lo que decimos de Santa Fé, puede aplicarse á casi todo el territorio argentino.

En las principales ciudades, hay tres horas diversas, todas en uso por una gran parte de la población.

La hora de Buenos Aires, que rige por medio de las líneas férreas que parten de aquella ciudad.

La hora de Córdoba vigente en todos los

telégrafos de la Nación y en varias líneas férreas.

Y, por último, la hora local.

Si á esto se agregan las imperfecciones naturales de los relojes, y el hecho de que la hora local casi nunca puede tomarse con verdadera exactitud por falta de instrumentos apropiados y de habilidad para manejarlos, resulta... ¡lo que todos conocemos!

¡La más espantosa anarquía horaria, de manera que nunca se sabe cual es la hora en que vivimos!

Se necesita una explicación previa, para entenderse respecto á la hora.

Son las doce, dice uno, pero tiene cuidado de agregar—por el ferrocarril tal—ó por el telégrafo, ó (lo que es más curioso) hora local según el reloj de la relojería tal!...

Si, pues: la hora local varía también, según la relojería cuyo cronómetro se toma como tipo, aconteciendo por consecuencia, que, tomada la hora de una relojería, por ejemplo, las diez, y caminadas unas cuantas cuadras, se llega á otra relojería donde resultan ser las diez menos cinco minutos!

¡Hemos caminado cinco cuadras, y *retrogradado* cinco minutos en tiempo!

¡Tempo retrógrado!

¡Cómo se asustarán estas palabras de verse juntas, diremos, con el ilustre Flammarión!

Resultados prácticos:

Abrimos una guía de ferrocarriles, tomamos la hora de la salida de un tren y nos apersonamos á la estación con toda comodidad, quince minutos antes de la fijada para la salida.

Cuando llegamos, encontramos la estación en silencio: indagamos y resulta que el tren ha partido hace cinco minutos.

Nos desesperamos, clamamos ¡al abuso! y nos dirijimos, furiosos, con el reloj en la mano, al jefe de la estación, pero éste, nos hace notar que en aquella estación cambia el horario de Buenos Aires por el de Córdoba y que, por consecuencia, el tren ha salido á la hora reglamentaria . . .

A mayor abundamiento, el jefe nos muestra el horario en que se ven estas letras: H. B. A. (hora de Buenos Aires), ó estas otras: H. de C. (hora de Córdoba), ó un letrero que copiado en la Guia Peuser, página 75, dice:

"La hora del Observatorio Nacional de Córdoba, regirá hasta Pergamino, y la de Buenos Aires, entre Pergamino á Lujan, San Nicolas y Junin".

Como esto acontece con casi todos los horarios de las líneas que atraviesan varias provincias, resulta que cada una de ellas se convierte en una especie de trampa ó de enigma que hay que estudiar, previa y concienzudamente para no quedarse en

una estación con la maleta en la mano y el tren perdido!

Estas dificultades prácticas que hemos empezado á notar entre nosotros, desde que los progresos del país han valorizado el tiempo y multiplicado las comunicaciones, han sido resueltas desde hace muchos años, en las principales naciones europeas por la adopción de una hora oficial, nacional, única, que establece la unidad de medida para el tiempo en todo el país, así como se ha establecido ya en casi todo el mundo para los pesos, para los volúmenes y para las distancias.

Esto es lo que han comprendido, desde hace muchos años, las principales naciones europeas, que han adoptado una hora oficial y única para todas las relaciones civiles: la del meridiano de sus capitales.

En Inglaterra, desde hace cincuenta y tres años, no hay mas hora oficial que la de Greenwich.

Suecia, Italia, Prusia, han adoptado sucesivamente para toda la nación las horas de los meridianos de Estokolmo, Roma y Berlin.

La Francia habia quedado un poco en retraso á este respecto, hasta que la Municipalidad de Marsella tomó la iniciativa declarando hora legal en aquella ciudad la del meridiano de París.

Tan necesaria y útil era esa unificación horaria,

que, dado el primer impulso, no tardó en trasmontar hasta las más elevadas regiones del gobierno y en Marzo de 1891, la Legislatura francesa dió la siguiente ley:

"Artículo único. La hora legal en Francia y en Argelia, es la hora del tiempo medio de Paris".

Quedó así resuelto, en tan importante nación, aquel serio problema, y aceptada la unidad horaria en todo el territorio de la Francia, Córcega y Argelia.

En la República Argentina hemos tenido la satisfacción de dar la iniciativa. La Municipalidad del Rosario sancionó el proyecto que le presentamos declarando hora oficial en el Municipio, la del Observatorio Astronómico Nacional de Córdoba.

Pero esa iniciativa necesita tener su complemento definitivo por una ley nacional que diga:

SE DECLARA HORA LEGAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA HORA DEL TIEMPO MEDIO DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CÓRDOBA.

Estudiemos ahora la posibilidad práctica de la sanción de una ley asi concebida y las consecuencias que de ella se desprenderían.

Sabido es que la hora de un lugar cualquiera, astronómicamente hablando, se cuenta por la altura que tiene el sol respecto al meridiano de dicho sitio, dividiendo en veinticuatro partes iguales la

esfera y empezando á contar desde que el sol llega á lo mas alto de su carrera. (Medio día).

Todos los sitios de la tierra, cortados por el mismo meridiano tienen igual hora en el mismo momento; y siendo en uno medio día, será más temprano para los que se encuentren al Oeste (pues todavía no habrán visto el sol en lo más alto de su carrera) y más tarde para los que están al Este que habrán visto ya inclinarse el astro del día hacia su ocaso.

Estando dividida la esfera terrestre en 360 grados, que recorre el sol, en virtud de la rotación de la tierra sobre su eje, en 24 horas, cada 15 grados de longitud equivalen á una hora de tiempo y cada grado á cuatro minutos.

Así, suponiendo que son las 12 (medio día) en la ciudad de Córdoba y en todos los puntos situados en el mismo meridiano, serán las doce y cuatro minutos para todos los que estén un grado al Este, (pues haría ya cuatro minutos que se habría visto pasar el sol por su mayor altura) y las doce menos cuatro minutos, es decir, las $11^h 56^m$ para los que se encuentren un grado al Oeste, para los cuales el sol tardaría todavía cuatro minutos en llegar á lo más alto de su carrera.

Esto es lo que se llama el tiempo verdadero.

Pero, como á más de su movimiento de rotación sobre su eje (día), la tierra tiene otro de traslación en torno del sol, que produce la sucesión de las estaciones y los años, y este último no es uniforme en velocidad, sino que se acelera cuando la tierra se acerca al sol y se retarda cuando se aleja, resulta que, un reloj que funcione con toda regularidad, no sufriendo las perturbaciones que soporta el globo terráqueo, no podría marcar las doce, todos los días, en un mismo sitio, en el momento en que el sol corta su meridiano.

De aquí la necesidad de arreglar la marcha de los relojes, no según la del sol natural, sino según la de un sol imaginario que marchára con regularidad absoluta.

Esto es lo que se llama *tiempo medio,* cuya diferencia máxima con el verdadero, llega por ejemplo, en el Rosario, á treinta minutos y cuarenta y ocho segundos de tiempo, entre el día 10 de Febrero en que siendo las 12 en tiempo verdadero (paso del sol por el meridiano) un buen reloj debe señalar las $11^h\ 45^m\ 30^s$ y el 1° de Noviembre en que el reloj debe indicar las $12^h\ 16^m\ 18^s$ en el momento en que el sol llega á lo más alto de su carrera.

Tenemos, pues, que existe una diferencia notable entre la hora verdadera y el tiempo medio dado por los relojes, que rije todas las negociaciones de

la vida, diferencia de que, no obstante, nadie se apercibe á pesar de que llega á un cuarto de hora de avance ó retraso entre dos fechas tan aproximadas como el 1° de Noviembre al 10 de Febrero.

Apliquemos estos principios á la República Argentina.

Si desplegamos el mapa de nuestro país, veremos que desde su frontera Norte á los 22° de latitud hasta la punta más austral de la Tierra del Fuego que se encuentra á los 55°, tiene 32° de extensión en el sentido de los paralelos, mientras que su latitud máxima en la parte actualmente poblada, puede comprenderse entre Posadas, capital del territorio de Misiones, situada en el meridiano 55° 55′ y la ciudad de Mendoza existente á los 68° 48′, abarcando por consecuencia una latitud aproximada de 13° que equivale á cincuenta y dos minutos de tiempo.

La ciudad de Córdoba dotada del primer y hasta ahora único Observatorio Astronómico Nacional (el de La Plata es provincial) se encuentra felizmente colocada casi en el centro mismo de la República Argentina, respecto á su longitud (está á los 64° 11^m 16^s 5) existiendo la mayor distancia angular de la parte actualmente poblada, en Posadas (8° 21′ al Este) y la mayor occidental en Mendoza á los 5°.

Adoptando la hora media de Córdoba como hora nacional de la República Argentina, resultaría que toda la parte central del país tendría su hora nacional igual ó casi igual á su tiempo medio local, quedando comprendidas dentro de estos límites, casi por completo, las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago, Córdoba, San Luis, Gobernaciones de la Pampa y Río Negro, y el Oeste de Santa Fé y Buenos Aires, donde por ser la distancia de sólo dos ó tres grados, la diferencia entre la hora local y la nacional no pasaría de doce minutos, suma inferior á la que existe entre el tiempo medio y el verdadero y de la cual nadie se apercibe.

La diferencia sería algo mayor en el Este de Santa Fé y Buenos Aires y en las provincias de Entre Ríos y Corrientes, pero en la ciudad de Buenos Aires, por ejemplo, esa diferencia solo llegaría á 24 minutos, cantidad inferior en cuatro minutos á la diferencia horaria que existe entre París y Brest, diferencia que no ha impedido á la ilustre nación francesa, el adoptar como hora nacional la de su capital

La diferencia sería menor al Oeste de Córdoba, pues solo alcanzaría á 20 minutos en la ciudad de Mendoza, que podemos llamar el límite práctico de la población argentina, aunque si se tiene en cuenta los últimos contrafuertes de los Andes ar-

gentinos, puede haber hasta veintiocho minutos.

En la Patagonia, cuyo límite occidental llega aproximadamente hasta el meridiano 73°, es decir, 9° al Oeste de Córdoba, y en el límite oriental de Misiones que alcanza al meridiano 52° (12° al Este de Córdoba) hay una diferencia que en su máximo llegaría á 36 m. en la falda de la cordillera, y á 48 minutos en las desconocidas márgenes del río Pepirí-Guazú, nuestra actual teórica frontera con el Brasil.

Estas últimas diferencias que realmente son importantes en sí mismas, pueden desestimarse en la práctica, primero, porque esos territorios se encuentran en la actualidad casi completamente desiertos, y segundo, porque en esta ley, como en todas las humanas, no es posible la perfección absoluta y deben tenerse por buenas y aceptarse como tales aquellas que presenten las mayores ventajas, aunque ofrezcan, forzosamente, algunos inconvenientes.

Desde luego, en toda la parte central y poblada del país, desde Buenos Aires hasta Mendoza, la sustitución de la hora local por la hora nacional, se haría sin que la población se apercibiera de ello.

En la ciudad de Buenos Aires, en la costa del Uruguay y en las provincias andinas, pudiera ser

que algun vecino observador se apercibiera de que el sol no había llegado ó había pasado ya del meridiano cuando su reloj le señalaba como hora nacional, las doce del día: en todo el resto del país, la diferencia sería absolutamente insensible y pasaría completamente desapercibida.

La adopción de la hora nacional podría pues, verificarse inmediatamente, sin inconvenientes y con grandes ventajas para todo el país.

Todos los telégrafos, tanto nacionales y provinciales como de los ferrocarriles y otras empresas particulares, funcionando con un mismo horario, darían el tiempo exactode su recepción y trasmisión, sin tener que hacerse deducciones por las diferencias horarias entre el punto de expedición y el de recibo.

Los ferrocarriles podrían marchar con uniformidad sobre toda la vasta extensión del país sin necesidad de llenar sus horarios de advertencias tan difíciles de entender como fáciles de olvidar, que introducen la duda en el ánimo de los viajeros y ocasionan tantos disgustos.

Las actas y procedimientos judiciales y los plazos legales, tendrían un punto fijo de partida en toda la República, cortándose las perturbaciones que frecuentemente acaecen, porque en la práctica no se conoce oficialmente la hora de la casi totalidad de las ciudades argentinas, porque cada una

de ellas y casi cada uno de sus habitantes se guía por diferentes horarios.

¿Cuales son los inconvenientes que se oponen á la adopción de la hora nacional?

¡Ningunos!

¿Cuales las desventajas, cuales las dificultades que habrían que vencer en la práctica, para establecer esa ley en la República?

¡Ningunas tampoco!

Basta que el Congreso dé una ley concebida en los términos indicados ú otros equivalentes, para que, desde el siguiente día, todo el mundo se apresure á tomar y adoptar para todos sus asuntos la hora nacional, librándose para siempre de los inconvenientes de la actual anarquía horaria.

Esto es lo que ha acontecido ya en la ciudad del Rosario que, como hemos dicho, ha adoptado por ordenanza municipal como hora legal la del meridiano de Córdoba.

Al día siguiente de la sanción los relojeros pusieron sus cronómetros en la nueva hora; sus clientes se guiaron por los relojeros y la hora nacional quedó adoptada en la práctica.

Creemos que, el Congreso Nacional, podría, á muy poca costa, prestar un gran servicio al país con la adopción de esa medida.

Entregamos pues la idea á la publicidad, y es-

peramos que sea bien acogida por la prensa nacional, y que se debata, en la seguridad de que basta conocerla para darse cuenta de sus ventajas y de la necesidad de su realización.

Empecemos en la anarquía actual, por entendernos siquiera respecto al tiempo (que todo lo envuelve) que así acabaremos quizás por entendernos respecto á todo lo demás.

GABRIEL CARRASCO.

HORA NACIONAL

LA PRIMERA LEY

En el número 10 de *El Economista Argentino*, publicado el 6 de Febrero del presente año, apareció un largo artículo nuestro, titulado *La Unidad Horaria en la República Argentina — Necesidad de la adopción de una hora nacional;* en el que sosteníamos, con abundancia de datos y razonamientos, la conveniencia de salir de la anarquía horaria que actualmente reina en nuestro país originando graves perjuicios, é introduciendo la perturbación en esa medida, la más necesaria de todas — porque es la de nuestra vida — la del tiempo.

Hoy, con verdadera satisfacción, podemos consignar, como adquirido, un hecho importante, que es el primer paso dado hacia la solución de este problema.

El 8 del presente, la Legislatura de la provincia de Santa Fé, ha dado una ley, una de las más cortas, sin duda, que ha sancionado jamás, pero también,

quizá, de las de mayor trascendencia—porque la tendrá en todo el país,—que dice:

"Artículo I° Declárase hora legal en todo el territorio de la Provincia de Santa Fé, la hora del tiempo medio del meridiano del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba.

Artículo 2° Comuníquese."

Esa ley, ha sido promulgada por el P. E. el 9, y hemos tenido la imponderable satisfacción de poner nuestra firma al pie de ella, para refrendarla, produciéndose, así, el raro caso, de que sea el iniciador teórico, el mismo que puede contribuir, legalmente, á transformar sus ideas, en hechos.

Ahora bien; dado el primer paso, se facilita el segundo; y, por último, la realización completa, de la idea.

¿Cuáles son las ventajas prácticas de esa ley?

¿Qué se conseguiría, con su adopción Nacional, haciendo de ella una prescripción obligatoria, en todo el vasto territorio de la República Argentina?

Véamos.

Un viajero, apurado, que necesita aprovechar hasta los últimos minutos de su tiempo, se encuentra, por ejemplo, en el Rosario.

Necesita tomar un ferrocarril: consulta los horarios, y calcula su trayecto, desde el hotel hasta la estación, de tal manera, que debe llegar con cuatro

ó cinco minutos de adelanto, espacio más que suficiente para comprar boleto y meterse en su wagón.

Consulta su reloj, y se pone en marcha: llega y encuentra que su tren ha partido ¡diez y siete minutos antes!

¿Cómo es esto?

Indaga, y resulta, que aquel ferrocarril se rige por el horario de Córdoba, mientras que él, viniendo de Buenos Aires, tiene el de la gran capital!

La diferencia entre ambos, es de veinte y tres minutos, y el viajero no había tenido en cuenta esa circunstancia capital, que le hace perder el viaje.

Otro ejemplo.

Dos comerciantes, necesitan conferenciar tele gráficamente, entre las ciudades de Concepción del Uruguay y San Juan.

La cita, es para las once.

El sanjuanino, se apersona unos minutos antes, á la estación telegráfica, y pregunta por el otro, que resulta no aparece en la oficina: espera tres cuartos de hora, rabia, se desespera, y concluye por retirarse: momentos después, se aparece en la estación del Uruguay el citado, que espera igualmente, sin resultado: el amigo con quien tenía que conversar, ha estado en el telégrafo, pero se ha retirado, después de mucha espera.

¡Conferencia, y quizá negocio perdido!

Sin embargo: ninguno ha faltado.

Resulta, que, simplemente, se han olvidado de la diferencia de longitud, y de que, cuando eran las once en San Juan, en el Uruguay eran las diez y cuarto, y por consiguiente, el citado no había concurrido á la oficina, creyendo que la hora no había llegado!

Pero, no es, ya, solamente, entre las grandes distancias donde esos errores pueden ocurrir.

En la ciudad del Rosario, hasta hace poco tiempo regían ¡cuatro horas diversas!

La de Buenos Aires, para el ferrocarril que de allí viene, y por consecuencia para todos los empleados de él, y personas del mismo barrio.

La de Córdoba en el ferrocarril Central Argentino, y barrio de la estación.

La de Santa Fé, en la línea provincial que llega de aquella ciudad.

Por último, la del mismo Rosario, para las oficinas públicas.

Resultaba un desorden y una confusión, imposible de explicar.

Cuatro personas con buenos relojes podrían estar reunidas, y tener cada una, horas diversas, siendo, sin embargo, todas, perfectamente exactas..... ¡según el meridiano inicial!

Tan grande llegó á ser el desorden, que la Municipalidad, á nuestra indicación, tomando la iniciativa de la unificación horaria en la República Argentina, dió una ordenanza declarando hora legal en el Municipio, la de Córdoba, ciudad que por encontrarse en el centro de la República, y tener un Observatorio Astronómico, está perfectamente indicada para dar su hora al país.

Quedó suprimido uno de los cuatro inconvenientes.

Ahora, la ley provincial, ha suprimido otro más: en toda la provincia de Santa Fé, como en la de Córdoba, unida por una frontera de centenares de kilómetros, no hay más que una unidad horaria: la del Observatorio de Córdoba.

Queda, todavía, una empresa: la del ferrocarril de Buenos Aires á Rosario y Sunchales que se rije por la hora de Buenos Aires, en toda la línea.

Si por un arreglo con esa empresa, se consigue que, al trasponer la frontera entre Buenos Aires y Santa Fé, rija, aquí, la hora oficial adoptada (que es la de Córdoba) quedará efectuada la unidad, absoluta, en la medida del tiempo, en estas dos grandes provincias.

Sancionada la ley de Santa Fé, ella ha sido oficialmente comunicada á todas las provincias, por medio de una nota explicativa, en la que se indica

la conveniencia de proceder á su adopción en todas ellas, como paso previo, para ocurrir al Congreso en demanda de la adopción de la hora nacional.

En virtud de la posición central de Córdoba, y de la distribución de la población de la República, resulta que las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago, Córdoba, San Luis, y el Oeste de las de Santa Fé y Buenos Aires, tienen la hora de Córdoba, con una diferencia que no pasa de seis ú ocho minutos, de manera que, la adopción en ellas, de la hora del meridiano de Córdoba no origina cambio alguno, que pueda ser notable.

Las provincias andinas tienen diferencias que pueden llegar como máximo, á 28 minutos: igual cosa acontece en el este de Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fé y Corrientes, donde las diferencias aumentan, sin llegar en ninguna parte á treinta minutos.

Pero, su diferencia, en los extremos, es igual á la que existe en algunas naciones europeas: por ejemplo la Francia, lo cual no ha sido obstáculo para que adopte, en todo su territorio, la hora de su capital, París, como única en todo el país.

Aun entre nosotros mismos, esa unidad está, ya adoptada, para la administración de telégrafos, que se guía por la hora de Córdoba.

La unidad horaria, en toda la República, á mas de producir ventajas materiales inmediatas, como la de concluir con esa anarquía, que hace de cada guía de ferrocarriles un enigma indescifrable, porque es necesario, á cada instante, hacer cálculos de sumas y restas de minutos, para saber la hora de salida y llegada de los trenes; esa unidad horaria, decimos, produciría, también, otra clase de beneficios, de mayor importancia.

La unidad de tiempo, será un lazo más de unión entre las provincias argentinas.

Tenemos, ya, la unidad de legislación civil; unidad aduanera, unidad monetaria, unidad de pesas y medidas: cuando á todas ellas agreguemos la unidad horaria, tendremos que, un solo reloj colocado en el centro de la República, como un corazón gigantesco, enviaría la pulsación de sus latidos desde el centro hasta las últimas extremidades; y así, desde Buenos Aires hasta San Juan, desde Jujuy hasta Corrientes y Posadas, el mismo movimiento del péndulo, batirá el mismo segundo en una superficie de tres millones de kilómetros cuadrados!

Todas las naciones europeas, han adoptado, desde hace muchos años, la unidad horaria para sus respectivos territorios.

Inglaterra, Francia, Alemania, Italia, España, etc.,

tienen, respectivamente, las horas de Greenwich, París, Berlín, Roma, Madrid, etc., existiendo en algunas de esas naciones, como en Francia y España, diferencias de longitud iguales á las nuestras, que originan hasta 28 y 30 minutos de tiempo, sin que se haya considerado eso un obstáculo para la adopción de una hora nacional única.

Dado entre nosotros, el primer impulso; adoptada, como hora oficial, por una provincia, la del meridiano de Córdoba, la conveniencia de esta medida, llegará á imponerse por la fuerza del convencimiento.

Si la prensa, como lo esperamos, hace conocer las ventajas de esta medida, y ellas llegan á encarnarse en el espíritu público, no pasará mucho tiempo sin que surja alguna voz en el Congreso Argentino que convierta en realidad para todo el país, lo que lo es ya, para dos grandes provincias, Córdoba y Santa Fé—la unidad horaria en la República Argentina—y, entonces, estas teorías se convertirán en una realidad, que simbolizará un progreso para nuestro país.

¿Habrá terminado allí, nuestra tarea?

¡De ningun modo!

A excepción del Brasil, cuya inmensa extención de Este á Oeste, hace imposible la adopción de la hora de su capital para todo el país, las demás

naciones americanas, pueden, con ventaja, adoptar como hora única, la del meridiano que pasa por sus capitales.

Chile, Perú, Uruguay, Paraguay, Colombia, etc., no tienen diferencia horaria mayor que la nuestra: es, pues, perfectamente factible, la unificación de sus horas, y en cuanto á la República Argentina les dé ese ejemplo, no tardarán en imitarlo!

Apresurémonos, pues, á hacerlo así, y habremos prestado un servicio á la causa de la civilización en la América Española.

GABRIEL CARRASCO.

Rosario, Noviembre 14 de 1892.

DOCUMENTOS

DOCUMENTOS

En ejecución de la idea desarrollada en el estudio que antecede, el Intendente Municipal del Rosario, presentó al Concejo Deliberante, el Mensaje que sigue, el cual, dió por resultado la sanción de la Ordenanza de Octubre 13 de 1891, que es la primera consagración oficial del problema, que entraba, así, en el período de resolución práctica.

Mensaje del Intendente Municipal

Intendencia Municipal
—
Rosario

Rosario, Octubre 5 de 1891.

Al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

Elevo á ese H. C. un proyecto de Ordenanza declarando hora legal en el Municipio del Rosario, la hora media de la ciudad de Córdoba, donde existe el Observatorio Nacional Argentino.

Creo notoria la conveniencia de la sanción de esa ordenanza.

La anarquía horaria que existe en esta ciudad, como consecuencia de su posición especial en la República, hace imprescindible dar una medida legal para ese tiempo.

Esa medida, no puede ser otra que la del meridiano nacional, que rije ya en todos los telégrafos argentinos, y que se adoptará seguramente en todo el país.

La Inglaterra, la Prusia, la Italia y últimamente la Francia, han adoptado, como hora nacional, la del tiempo medio de los meridianos que pasan por sus respectivas capitales.

En Francia, ha sido la Municipalidad de Marsella, la que se ha puesto á la cabeza de esa reforma legal, que ha sido sancionada.

Creo que será muy honroso para la progresista ciudad del Rosario, tomar la iniciativa á ese respecto, y dar principio á una reforma que está destinada, seguramente, á tener la aceptación general.

Siendo la diferencia horaria media, entre el Rosario y Córdoba, de sólo 14 minutos, y estando ya, una gran parte de nuestra población, acostumbrada á usar esa hora, que es la vulgarmente conocida por del Ferrocarril Central Argentino, esta sanción sólo viene á legalizar un hecho ya consumado.

Por estas y otras razones, que podré dar más detenidamente, espero que ese proyecto merecerá la sanción de ese H. C. á quien Dios guarde.

GABRIEL CARRASCO,
Intendente Municipal.
Manuel Argañarás,
Secretario.

Ordenanza Municipal del Rosario

Rosario, Octubre 13 de 1891.

El Concejo Deliberante Municipal sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°—Declárase hora legal en el Municipio del Rosario, la hora del tiempo medio de la ciudad de Córdoba.

Art. 2°—Comuníquese.

F. SOMOZA,
Presidente.
R. Alfonso,
Secretario.

Rosario, Octubre 13 de 1891.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

GABRIEL CARRASCO,
Intendente.
Manuel Argañarás,
Secretario.

Mensaje á la Legislatura de Santa Fé

El Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, aceptando las ideas enunciadas en el estudio y documentos que anteceden, pasó á la Legislatura el siguiente Mensaje, que dió por resultado la sanción del proyecto de ley que con él se acompañaba.

Mensaje del Gobierno de Santa Fé

Gobierno de Santa Fé

Santa Fé, Junio 14 de 1892.

A las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

Con la presente tengo el honor de elevar á la consideración de V. H. un proyecto de ley decla-

rando hora legal en toda la Provincia la del tiempo medio del meridiano que pasa por el Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba.

Ese proyecto tiene por objeto unificar la medida del tiempo, evitando los graves y numerosos inconvenientes que se originan por el cambio de horas en los diversos meridianos de un territorio cuya extensión no es tan grande para que sea imprescindible medir el tiempo por diversos meridianos.

El continuo desarrollo de las comunicaciones intelectuales y materiales por medio de los telégrafos, ferrocarriles y vapores, hace que el sistema actual de variar de hora á medida que se cambia de meridiano, ofrezca numerosos inconvenientes que pueden suprimirse por completo con una ley como la que se proyecta, que unificando la medida del tiempo, no trae inconveniente práctico alguno, pues la diferencia positiva entre el meridiano de cada localidad dentro de esta Provincia y el de Córdoba, no pasa de cuatro grados de arco, equivalentes á diez y seis minutos de tiempo, suma que es casi inapreciable en la práctica ordinaria de la vida.

Así lo han comprendido naciones tan importantes como la Inglaterra, Alemania, Italia y últimamente la Francia, que han adoptado como hora legal única la de sus respectivas capitales, no obstante de que en algunas de ellas, como en Francia,

la diferencia alcanza á veinte y ocho minutos ó sea casi el doble de la que hay en Santa Fé.

Adoptada esta ley, todas las líneas férreas, telégrafos, etc., tendrán un horario único, evitándose así inconvenientes que en la actualidad introducen una perturbación considerable en la vida económica.

Estando la ciudad de Córdoba situada en un meridiano tan central en la República que divide todo su territorio de Norte á Sur en dos porciones casi iguales, cuya diferencia horaria máxima no llega á media hora, es de suponer que la iniciativa que tome la provincia de Santa Fé para unificar la medida del tiempo, no tarde en ser imitada por otras provincias y aún por la nación, de manera que así como tenemos un solo sistema constitucional, legal, aduanero y monetario, lo tengamos también horario, con lo que se habrá contribuido á implantar entre nosotros un nuevo progreso ya reclamado por el enorme desarrollo de nuestras comunicaciones y de nuestro comercio.

Es por estas razones, pues, que solicito de V. H. la sanción del proyecto que acompaño.

Dios guarde á V. H.

JUAN M. CAFFERATA.
Gobernador.

GABRIEL CARRASCO.
Ministro de Agricultura, Justicia é Instrucción Pública.

Ley adoptando la hora de Córdoba

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º—Declárase hora legal en todo el territorio de la Provincia de Santa Fé, la hora del tiempo medio del meridiano del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba.

Artículo 2º—Comuníquese.

Sala de Sesiones, Santa Fé, Noviembre 7 de 1892.

M. COMAS.
Presidente del Senado.
Malaquías Méndez,
Secretario del Senado.

CELESTINO ROSAS.
Presidente de la C. de Diputados.
Luís T. García,
Secretario de la C. de D.

Santa Fé, Noviembre 9 de 1892.

Téngase por Ley de la Provincia; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. O.

CAFFERATA.
GABRIEL CARRASCO.

Circular á los Gobiernos de Provincia

Ministerio de Agricultura
Justicia é Instrucción Pública.

Santa Fé, Noviembre 9 de 1893.

Al Señor Ministro de Gobierno de la Provincia de....

Tengo el honor de dirigirme á S. S. remitiéndole copia legalizada de la ley sancionada con fecha de hoy, declarando hora legal en todo el territorio de la Provincia de Santa Fé la hora del tiempo medio del meridiano del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba.

Esa ley que tiende á adoptar como hora nacional la del meridiano más central de la República, evitando los graves inconvenientes que origina en la práctica la existencia de diversos horarios de los ferrocarriles y oficinas públicas del país, sería de mayor utilidad si fuera adoptada legal ó administrativamente por todas las Provincias Argentinas ó por la Nación, lo que acontecerá indudablemente dentro de un plazo no lejano, en vista de la ventaja evidente que ello reportaría. Así lo han reconocido las principales naciones europeas que desde hace muchos años tienen una hora única para todo su territorio.

Al poner este hecho oficialmente en conocimiento del Gobierno de S. S., abrigo la esperanza de que juzgará conveniente adoptar igual disposición para todo el territorio de esa Provincia, con lo que se obtendrían inmediatamente las grandes ventajas de unificación de hora, complementando así la unidad que ya existe en las leyes civiles y penales, en las comunicaciones postales, en la moneda, etc. etc.

Hace pocos años la Francia adoptó para todo su territorio la hora de París, á iniciativa de la Municipalidad de Marsella, secundada por algunas comunas de la nación; si en nuestro país la iniciativa de Santa Fé tuviera el honor de ser secundada por algunas provincias, se facilitaría la sanción de igual ley por el Congreso, dando fin para siempre á la anarquía horaria que actualmente existe.

Esperando que el Gobierno de S. S. participe de estas ideas, tengo el honor de ofrecerle las seguridades de mi consideración distinguida.

GABRIEL CARRASCO.

Contestaciones de los Gobiernos de Provincia

Ministerio de Gobierno
Justicia y Culto

Córdoba, Noviembre 16 de 1892.

Al señor Ministro de Agricultura, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia de Santa Fé.

Tengo la satisfacción de acusar recibo á la nota de S. S. de fecha 9 de Noviembre próximo pasado, á la cual se sirve adjuntar copia legalizada de la Ley, declarando hora legal, en todo el territorio de esa provincia, la del tiempo medio del Observatorio Nacional Astronómico de esta capital.

En esta virtud, y en el deseo de que la referida Ley se convierta cuanto antes en una de la Nación, le dedicaré la atención que S. S. indica.

Con este motivo saludo á S. S. con mi consideración distinguida.

E. M. Berrotarán.

Ministerio
de Gobierno y Justicia

San Luis

San Luis, Noviembre 19 de 1892.

Al señor Ministro de Agricultura, Justicia é Instrucción Pública, Dr. D. Gabriel Carrasco.

Santa Fé.

He tenido el honor de recibir su apreciable nota, fecha 9 del corriente, y copia de la Ley adjunta, por la que se sirve insinuar á este Gobierno la conveniencia de adoptar en esta provincia, como oficial, la hora del tiempo medio del meridiano del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba.

Aplaudiendo este Gobierno la noble iniciativa del de esa Provincia y comprendiendo las ventajas de la unificación de la hora oficial, en todo el territorio del país, ha expedido una resolución adoptando como hora oficial, la del Observatorio Nacional de Córdoba, en todas las oficinas públicas de la provincia, ínter se solicita de la H. Cámara Legislativa, en sus próximas sesiones ordinarias, la sanción de una Ley, declarándola legal y obligatoria.

Con tal motivo, me complazco en saludar á S. S. con mi consideración distinguida.

T. Jofré.

Ministerio de Gobierno
de Salta
—

Salta, Noviembre 21 de 1892.

A S. S. el señor Ministro de Agricultura, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia de Santa Fé.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de S. S., de fecha 9 del corriente, adjunta á la cual se ha servido comunicar, en copia legal, la Ley expedida por la H. Legislatura, declarando hora legal en todo el territorio de esa Provincia, la hora del tiempo medio del meridiano del Observatorio Nacional de Córdoba.

Puesta en conocimiento de S. E., el señor Gobernador de la provincia su precitada comunicación, me encarga manifestarle que, comprendiendo la importancia y ventajas que tendría la unificación de hora en toda la República y teniendo presente la invitación hecha por S. S., proyectará en las primeras sesiones del Cuerpo Legislativo, igual medida á la dictada en esa Provincia, pues en la actualidad sería imposible por encontrarse aquél, en sesiones de próroga.

Saludo á S. S. con toda consideración.

José M. Outes.

Gobierno de la Provincia
de San Juan

San Juan, 23 Noviembre de 1892.

Exmo. señor Gobernador de la Provincia de Santa Fé.

Tengo el honor de acusar el recibo de su atento oficio, de fecha 9 del corriente mes, en el cual se sirve V. E. acompañarme copia legalizada de una Ley sancionada en la misma fecha por la H. C. de Diputados de esa capital, determinando hora legal para el territorio de la Provincia, la del tiempo medio del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba.

Este Gobierno, adhiérese á tan laudable sanción, pues ella constituye, ventajosamente, una grandísima utilidad, cual es la de la unificación de la hora, no sólo en el territorio de nuestras Provincias, sino también en el de toda la República, y ofrece á V. E. dirigirse oportunamente á la H. L. de esta provincia, llevando á su conocimiento la iniciativa de esa H. L. para que si lo estima conveniente dicte una ley análoga.

Felicitando á V. E. por tan alta é importante idea, tengo el honor de ofrecerle una vez más mi consideración muy distinguida.

A. Albarracín.
D. Chanu.

Ministerio de Gobierno
—
Jujuy

Jujuy, Noviembre 22 de 1892.

A S. S. el Señor Ministro de Agricultura, Justicia é Instrucción Pública.

Santa Fé.

Impuesto S. E., el Señor Gobernador Delegado del estimable oficio de S. S., fecha 9 del corriente y de la Ley adjunta sancionada en igual fecha, sobre la hora que debe regir en esa Provincia, respecto del meridiano del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba, recomendando á este Ministerio la adopción de aquella medida, con objeto de uniformar la hora legal en la República; me ha encargado, en contestación, manifestar á S. S., que, tan pronto como se reuna en esta Provincia la H. Legislatura en sesiones ordinarias, será sometido á su consideración el citado oficio con la ley de su referencia, y una vez que sea deliberado el asunto, se comunicará á S. S., el resultado.

Con este motivo, tengo el honor de saludar á S. S., ofreciéndole las consideraciones de mi distinguido aprecio.

BENJAMIN CARRILLO.

———

Ministerio de Gobierno
—
Mendoza

N° 1584

Mendoza, Noviembre 28 de 1892.

A S. S. el Señor Ministro de Agricultura, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia de Santa Fé.

Tengo el honor de acusar recibo de la comunicación de S. S., de fecha 9 de Noviembre corriente, y de la cópia legalizada adjunta, de la Ley por la cual, el P. Legislativo de esa Provincia, declara hora legal en todo el territorio de la misma, la del tiempo medio del meridiano del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba.

La utilidad y conveniencia de tal resolución, no es discutible bajo concepto alguno, por razones que estaría demás consignar aquí, y comprendiéndolo así, cábeme la satisfacción de significar al Señor Ministro, que el Gobierno de Mendoza, no omitirá esfuerzo alguno á fin de contribuir por su parte, á la unificación nacional de la hora adoptada; lo que una vez realizado, lo comunicaré á S. S.

Con tal motivo, cúmpleme felicitar al Señor Ministro por la honra que le cabe, como iniciador de la importante resolución adoptada, y me es muy grato retribuirle los sentimientos de mi consideración distinguida.

JACINTO ALVAREZ.

Ministerio de Gobierno
de
Entre Rios

—

N° 107

Paraná, Diciembre 3 de 1892.

A S. S. el Ministro de Gobierno é Instrucción Pública de la Provincia de Santa Fé, Don Gabriel Carrasco.

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de S. S., de fecha 9 de Noviembre ppdo., á que acompaña copia de la Ley sancionada por la Honorable Legislatura de esa Provincia, declarando que la hora legal en todo su territorio será la del tiempo medio del meridiano del Observatorio Astronómico Nacional de Córdoba.

Llegada á este Ministerio despues de haber clausurado el período de sus sesiones la Honorable Legislatura de esta Provincia, no pudo ya el P. E., someter el pensamiento que ella entraña á su estudio y resolución, pero convencido de su utilidad práctica y de la facilidad con que la hora podría uniformarse en toda la República, con relación á las dificultades que otras Naciones encuentran para hacerlo; se hará un deber en someter en primera oportunidad á la Honorable Legislatura un proyecto análogo, felicitando desde ya al Gobierno

de que S. S. forma parte, por tan útil iniciativa que desea ver secundada por las demás Provincias hermanas.

Con tal motivo me es grato saludar á S. S., con mi mayor consideración.

SALVADOR MACIÁ.

Ministerio de Gobierno
é Instrucción Pública
—
Rioja

Nº 83

Noviembre 25 de 1892.

A S. S. el Señor Ministro de Gobierno é Instrucción Pública.

Santa Fé.

Tengo el agrado de acusar recibo á la nota de S. S., de fecha 9 del presente y la ley adjunta á ella, por la que quedo instruido haberse declarado hora legal en todo el territorio de esa Provincia, la del tiempo medio del meridiano del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba. El Gobierno se hará un honor en secundar la iniciativa de S. S., como lo expresa la resolución siguiente, expedida á continuación de su mencionada nota.

Dice así: "Rioja, Noviembre 23 de 1892.—

" Siendo de evidente conveniencia pública, las me-
" didas indicadas por el Excmo. Gobierno de Santa
" Fé, pásese en su oportunidad el respectivo pro-
" yecto de Ley á la H. Legislatura; avísese recibo,
" publíquese y archívese.—*G. San Roman*—
" *J. de D. Vera*".

Saludo á S. S., con mi consideración mas distinguida.

J. DE D. VERA.

Ministerio de Gobierno
de
Catamarca

Catamarca, Diciembre 6 de 1892.

A S. S. el Señor Ministro de Agricultura, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia de Santa Fé.

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de S. S., de fecha 9 del mes ppdo., remitiéndome copia legalizada de la Ley sancionada con igual fecha, declarando hora legal en todo el territorio de esa Provincia, la hora del tiempo medio del Meridiano del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba, y solicitando la adopción de igual disposición en esta Provincia.

De acuerdo con S. S., acerca de las grandes

ventajas que reportaría la unificación de la hora en todo el territorio de la República, complementando la unidad que ya existe en las leyes civiles y penales, comunicaciones postales, moneda, etc., me es grato manifestarle en contestación á su citada, que inmediatamente funcione la Honorable Legislatura elevaremos á su consideración un proyecto de Ley análogo al sancionado por ese Gobierno.

Con tal motivo, tengo el placer de ofrecer á S. S., mi más distinguida consideración.

FÉLIX F. AVELLANEDA.

Nota al Observatorio Astronómico de Córdoba

Ministerio de Agricultura,
Justicia é Instrucción Pública

Santa Fé, Noviembre 9 de 1892.

Al Señor Director del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba.

Tengo la satisfacción de dirigirme al Señor Director, remitiéndole copia legalizada de la Ley promulgada con fecha de hoy, declarando hora legal en todo el territorio de la Provincia de Santa

Fé, la hora del tiempo medio del meridiano del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba.

Abrigo la esperanza de que este hecho, que tiende á la adopción de una hora única para toda la República, será recibido con satisfacción por el Jefe del establecimiento cuyos cronómetros van á dar la hora á esta Provincia, y pronto, sin duda, á la República, constituyéndolo en el regulador de todos los movimientos de la vida en una gran nación.

Séame permitido ofrecer como un homenage de mi respeto á la ciencia, en la persona del señor Director, la iniciativa que he tenido el honor de tomar para la sanción de dicha Ley.

Saludo al señor Director con mi mas respetuosa consideración.

GABRIEL CARRASCO.

Nota del Director del Observatorio Astrónomico de Córdoba

Observatorio Nacional Argentino

Córdoba, Noviembre 18 de 1892.

A S. S. el Señor Ministro de Agricultura, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia de Santa Fé, Dr. D. Gabriel Carrasco.

Tengo el honor de dirigirme á S. S. acusando recibo de su atenta nota de fecha 9 del corriente, con la que acompaña copia legalizada de la Ley declarando hora legal en todo el territorio de la provincia de Santa Fé, la del tiempo medio del meridiano de este Observatorio.

Saludo en la persona del señor ministro, al primer argentino que se haya ocupado séria y eficazmente de la idea de unificar la hora en toda la República, y al felicitarle por el éxito obtenido en esa Provincia, séame permitido compartir con S. S. su justa satisfacción al ver su pensamiento perpetuado en forma de Ley.

Desde hace años, en las grandes naciones del mundo, hombres eminentes de todas las profesiones, han trabajado por la realización de la idea de una hora universal y, me complace sobremanera ver colocado entre sus nombres, el del ilustrado y progresista señor ministro Dr. Carrasco.

Excusado es decir, que haré gustosamente todo cuando de mí dependa, para facilitar el cumplimiento de la Ley promulgada.

Desde hace mucho tiempo trasmitimos cada lunes y jueves, señales telegráficas por las líneas nacionales, que corresponden á las 11 a. m., y me es grato comunicarle, como confirmación de la esperanza que abriga el señor ministro, en cuanto á la adopción de un tiempo común en toda la República, que la hora de Córdoba rige en todas las líneas férreas del interior, siendo adoptada tambien por los vecinos de sus distintas estaciones.

Sintiendo que ocupaciones de carácter urgente me hayan impedido el tener más antes el honor de contestar á S. S., me complazco en ofrecer al señor ministro las seguridades de mi más distinguida consideración.

JUAN M. THOME.

Informe del Observatorio Astronómico de La Plata

La nota del Ministro de Instrucción Pública de Santa Fé, pasada al Gobierno de Buenos Aires con fecha 9 de Noviembre de 1892, fué remitida

por aquel Gobierno al Director del Observatorio Astronómico de La Plata, quien puso al pié de ella el siguiente informe.

" Señor Ministro. Poco más puedo agregar en apoyo á lo consignado en la presente nota del Ministerio de Agricultura, Justicia é Instrucción Pública de la provincia de Santa Fé: baste decir que la unificación de la hora es una de aquellas necesidades que actualmente se imponen en un país—y que á esa provincia cábele una honrosa satisfacción en llenar una iniciativa del más alto progreso.

Por otra parte, es sabido que en todas las comarcas de mayor adelanto, este proyecto ha sido realizado cada vez que la extensión en el sentido de la longitud no fué bastante grande para que la verificación de la hora se tradujera en un perjuicio, con motivo de las horas demasiado diferentes de las del pasado, para el cumplimiento de los actos esenciales de la vida.

Acá en la República Argentina, no sucede lo mismo; pudiéndosele muy bien comparar respecto á los resultados, á lo que se ha experimentado en Francia, por ejemplo. El punto más lejano de ese país es el tan importante puerto de Brest, cuya distancia es de 27^m en atraso sobre la hora de París. Aquí encontramos al Oeste como límites principales, pero no del todo habitables, 74° (territorio de

Santa Cruz) ó bien, y mejor por su más habitabilidad, en Neuquen por 72°.

Siendo de 64° la longitud de Córdoba, resulta en el sentido del Oeste una distancia máxima práctica de 8 grados ó sea 32^m de tiempo. En el lado del Este, despreciando por el momento la pequeña lengua de tierra de Misiones, tenemos como límite 58° en Punta Formosa, ó si se quiere 53 hasta la frontera del Brasil con Misiones, y lo que hace con respecto á Córdoba 6^m y 11^m si se va al extremo, ó lo que es lo mismo 24^m sin comprender el territorio de Misiones; ó bien en total 44^m de diferencia con la hora de Córdoba, alcanzando hasta este límite extremo.

En cuanto á lo que resultará para la provincia de Buenos Aires, el mayor cambio sería de 29 minutos (que corresponde al cabo de San Antonio) como distancia en longitud con Córdoba; de donde se puede ver que los inconvenientes que han podido hacer postergar este progreso tan importante de la unificación de la hora en ciertas comarcas, no existen para nosotros;—luego será del todo provechoso realizar cuanto antes sea posible este adelanto científico."

J. Beuf,
Director.

G. Cánepa,
Secretario.

Nota al Instituto Geográfico Argentino

Ministerio de Agricultura,
Jnsticia é Instrucción Pública

Santa Fé, Noviembre 18 de 1892.

Al Señor Presidente del Instituto Geográfico Argentino.

Buenos Aires.

Me es satisfactorio dirigirme al señor Presidente y por su intermedio á la corporación que tan dignamente preside, enviándole copia legalizada de la Ley promulgada el 9 del presente, declarando hora legal en todo el territorio de la Provincia de Santa Fé, la del meridiano del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba, y de las notas circulares dirigidas por mí á los Gobiernos de Provincia y á varias corporaciones científicas, comunicándoles dicha ley y solicitando la sanción de otras análogas ó de disposiciones administrativas en igual sentido.

Tengo la esperanza de que el Instituto, que me ha honrado nombrándome su socio correspondiente, recibirá con agrado esta medida, que tiende á estrechar los vínculos de unión en todo el país y á aceptar como primer meridiano, á los efectos de la medición del tiempo, el de el primer Observatorio Nacional, situado, felizmente, casi en el centro geográfico de la República.

Espero que esa ley será recibida con satisfacción por el Instituto y que merecerá su apoyo para convertirse en ley de la Nación.

Quedaría muy grato si el señor Presidente se dignára disponer que estos documentos fueran publicados en el Bolentín del Instituto, para cooperar á que sean conocidos y formar en el país una opinión que facilite la unificación horaria en la República.

Habiendo practicado un ligero estudio respecto á la solución del mismo problema en las demás naciones del Sud y Centro América, he encontrado que en todas ellas, con la sola excepción del Brasil, cuya inmensa latitud de Este á Oeste lo hace impracticable, hay conveniencia en adoptar como hora única en todo su territorio el de sus capitales, por lo cual me propongo iniciar la misma idea en todas ellas, una vez que sea ley de la República Argentina, á la que un natural sentimiento de patriotismo me hace desear que sea la iniciadora.

La publicación de estos documentos en el Boletín del Instituto los haría conocer dándoles autoridad en las sociedades científicas más notables de esos países, facilitando grandemente la posibilidad del éxito.

Con estos sentimientos y esperando que participe

de ellos el Instituto, tengo el honor de saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

GABRIEL CARRASCO.

Instituto Geográfico Argentino

1879

CONTESTACIÓN

Buenos Aires, Enero 18 de 1893.

Señor Ministro:

Me es grato acusar recibo de la nota de S. S. número 1690, fecha 18 de Noviembre de 1892, con copia legalizada de la Ley promulgada el 9 del mismo, declarando hora legal en toda la Provincia de Santa Fé, la del meridiano del Observatorio de Córdoba.

El Instituto Geográfico Argentino felicita á S. S. por tan feliz iniciativa, y se adhiere en un todo á los votos expresados en la citada nota, apreciando en su justo valor la conveniencia que existiría en llegar á conseguir la unificación horaria en todo el territorio de la República.

Tan progresista idea, es un nuevo título que S. S. ha conquistado á la gratitud nacional, de que

es tan merecedor por los importantes servicios que tiene prestados á la ciencia.

La Comisión Directiva del Instituto ha resuelto la publicación de la nota de S. S. como también de la Ley y Circular adjuntas, que se hará en el Boletín, y contribuirá con su propaganda á la realización del voto formulado por S. S. de que el Meridiano del Observatorio de Córdoba sea reconocido como primero á los efectos de la hora oficial en el territorio de la República.

Tengo el honor, Sr. Ministro, de reiterar á S. S. las seguridades de mi más alta consideración.

ALEJANDRO SORONDO,
Presidente.

Carlos Thompson,
Secretario.

A S. S. el Sr. Ministro de Agricultura, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia de Santa Fe,

Dr. D. Gabriel Carrasco.

Nota á la Academia de Ciencias

Ministerio de Agricultura,
Justicia, é Instrucción Pública

Santa Fé, Noviembre 9 de 1892.

Al Sr. Presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba.

Tengo la satisfacción de dirigirme al Sr. Presidente, remitiéndole copia legalizada de la Ley promulgada con fecha de hoy, declarando hora legal en todo el territorio de la Provincia de Santa Fé, la hora del tiempo medio del meridiano del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba.

Abrigo la esperanza de que este hecho que, tiende á la adopción de una hora única para toda la República, será recibido con satisfacción por la primera autoridad científica que existe en nuestro país, y que la iniciativa que me ha cabido el honor de tomar como autor de ese proyecto, será recibida como un homenaje de mi respeto á las ciencias.

Saludo al Sr. Presidente, y por su intermedio á la Honorable Academia que preside, con mi mayor consideración.

GABRIEL CARRASCO.

Nota de la Academia Nacional de Ciencias

Academia Nacional de Ciencias
de la República Argentina

N° 2837

Córdoba, Noviembre 29 de 1892.

A S. S. el Sr. Ministro de Agricultura, Justicia é Instrucción Pública, Doctor Gabriel Carrasco.

Santa Fé.

He tenido el honor de recibir su atenta comunicación fecha 9 del corriente, junto con la copia de la Ley que declara hora legal en el territorio de esa Provincia la del Observatorio Astronómico Nacional de Córdoba.

Al felicitar á V. E. por el honor que le ha cabido en la iniciativa de esa Ley, que tiende á la adopción de una hora única en todo el territorio de la República, me es grato manifestarle que abrigo á mi vez la esperanza de que, el ejemplo dado por el ilustrado Gobierno de que V. E. forma parte, será seguido por los de las demás Provincias, llegando un día en que el Observatorio Astronómico Nacional de esta, dé la hora de uno á otro confín de nuestro extenso país.

Con este motivo me complazco en ofrecer al señor ministro las seguridades de mi más distinguida consideración y respeto.

OSCAR DOERING,
Presidente.
J. Alvarez Sarmiento,
Secretario.

Comunicaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Telégrafo Nacional, Noviembre 20 de 1892.

Sr. Dr. Gabriel Carrasco, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Santa Fé.

Acepto gustoso la indicación que se ha servido hacerme sobre la unificación de horario en pró de cuya idea desde ya le ofrezco mi decidida cooperación.

Le saluda con estima.

C. CARLES,
Director General de Correos y Telégrafos.
Buenos Aires.

República Argentina

Dirección General de Correos
y Telégrafos

Nº 13928

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1892.

A S. S. el Sr. Ministro de Agricultura, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia de Santa Fé.

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota de S. S. fecha 14 del corriente, relativa á la unificación de la hora en la República, adoptando la hora media del meridiano del Observatorio Nacional Astronómico de Córdoba, y manifestarle que esta Dirección General ha dedicado á este asunto la atención preferente que él merece.

Pequeños inconvenientes de detalle que se han presentado, en la consideración de este asunto, impiden por ahora solucionarlo de una manera definitiva.

Intertanto, solo me resta ofrecer al señor ministro la cooperación que esta Dirección General puede prestarle, en el límite de sus atribuciones, renovándole con este motivo las seguridades de mi particular consideración.

CARLES.

Pedro M. Eliçagaray.

Comunicación del Intendente de la Capital

Intendente Municipal
de la Capital

Mi estimado Señor:

Recibo su afectuosa carta, un poco enfermo, por lo que me excusará el laconismo.

En el punto oficial—voy á estudiar un poco la cuestión, que, á primera vista, me parece debe resolverse según sus deseos.

. . . . . .

Suyo affmo.

MIGUEL CANÉ.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1892.

Sr. Dr. D. Gabriel Carrasco, Ministro.

Santa Fé.

LA PRENSA NACIONAL

Como un hecho extraordinario, que abona en pro de la unificación de la hora, por la adopción de la del meridiano de Córdoba, debemos hacer constar aquí, que toda la prensa del país se ha manifestado de acuerdo con esa idea, sin que en los centenares de periódicos, de todos los colores políticos, y redactados en diversos idiomas, que se publican en la República, se haya levantado ni siquiera una sola voz en contra.

Nos ahorramos el publicar aquí la nómina de los periódicos que han apoyado la idea, porque ella equivaldría, casi, á una nomenclatura de todos los que se publican en el país, habiéndola apoyado, también, muchos del extranjero.

LA PRIMERA ORDENANZA

Miembros del Concejo Deliberante Municipal del Rosario, que sancionaron con su voto la primera ordenanza sobre unificación horaria en la República Argentina.

(Sesión del 13 de Octubre de 1891)

Elías Alvarado
Angel Díaz
Joaquín Díaz
Joaquín Ferrer
Miguel Grandoli
Mariano Marull
Zenón Pereyra
Víctor Pessan
Luis Pinasco
Emilio Shiffner
Federico Somoza

LA PRIMERA LEY

Miembros de la Legislatura de Santa Fé que sancionaron con su voto la primera ley sobre unificación horaria en la República Argentina.

Senado

(Sesión del 20 de Octubre de 1892)

Presidencia de D. Mariano Comas

Cipriano Arteaga
Casimiro Coussirat
Waldino Maradona
Anacleto Rosas
Salustiano Rosas
Julián Garcilaso
Cayetano Jiménez
Juan Pozzo
Daniel Gollan
Zenon Martinez

Cámara de Diputados

(Sesión del 7 de Noviembre de 1892)

Presidencia de D. Celestino Rosas

Ignacio Llobet
Natalio Ricardoni
Pascual Quiroga
Manuel Racedo
Miguel Parpal
Domingo Regules
Dalmiro Videla
Aurelio Alsina
Olayo Meyer
Juan Arceno
Alfredo Twaites
Manuel Córdoba
Daniel Alvarez
Rómulo Pietranera
Nicanor Molinas

ÍNDICE

PÁGINA

Mensaje elevando esta Memoria á las H. H. C. C. Legislativas de la Provincia 3
La Unidad Horaria en la República Argentina – Estudio 7
Hora nacional — La primera ley — Estudio..... 45

DOCUMENTOS:

Mensaje á la Municipalidad del Rosario..... 57
Ordenanza Municipal del Rosario, adoptando la hora de Córdoba..... 59
Mensaje del Señor Gobernador á la Legislatura de la Provincia 60
Ley de Santa Fé, adoptando la hora de Córdoba 63
Circular del Ministro de Justicia á los Gobiernos de Provincia.. 64
Contestación de los Gobiernos de:
Córdoba..... 66
San Luis..... 67
Salta..... 68
San Juan..... 69
Jujuy..... 70
Mendoza..... 71
Entre Ríos..... 72
Rioja 73
Catamarca.... 74
Nota al Director del Observatorio Astronómico de Córdoba... 75
Contestación del mismo..... 77
Informe del Director del Observatorio Astronómico de La Plata, al Gobierno de Buenos Aires 78
Nota al Instituto Geográfico Argentino..... 81
Contestación del mismo..... 83
Nota á la Academia Nacional de Ciencias..... 85
Contestación de la misma..... 86
Comunicaciones del Director General de Correos y Telégrafos 87
Comunicación del Intendente Municipal de Buenos Aires..... 89
La Prensa Nacional..... 91
La primera Ordenanza..... 92
La primera Ley..... 93

LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY OF ILLINOIS

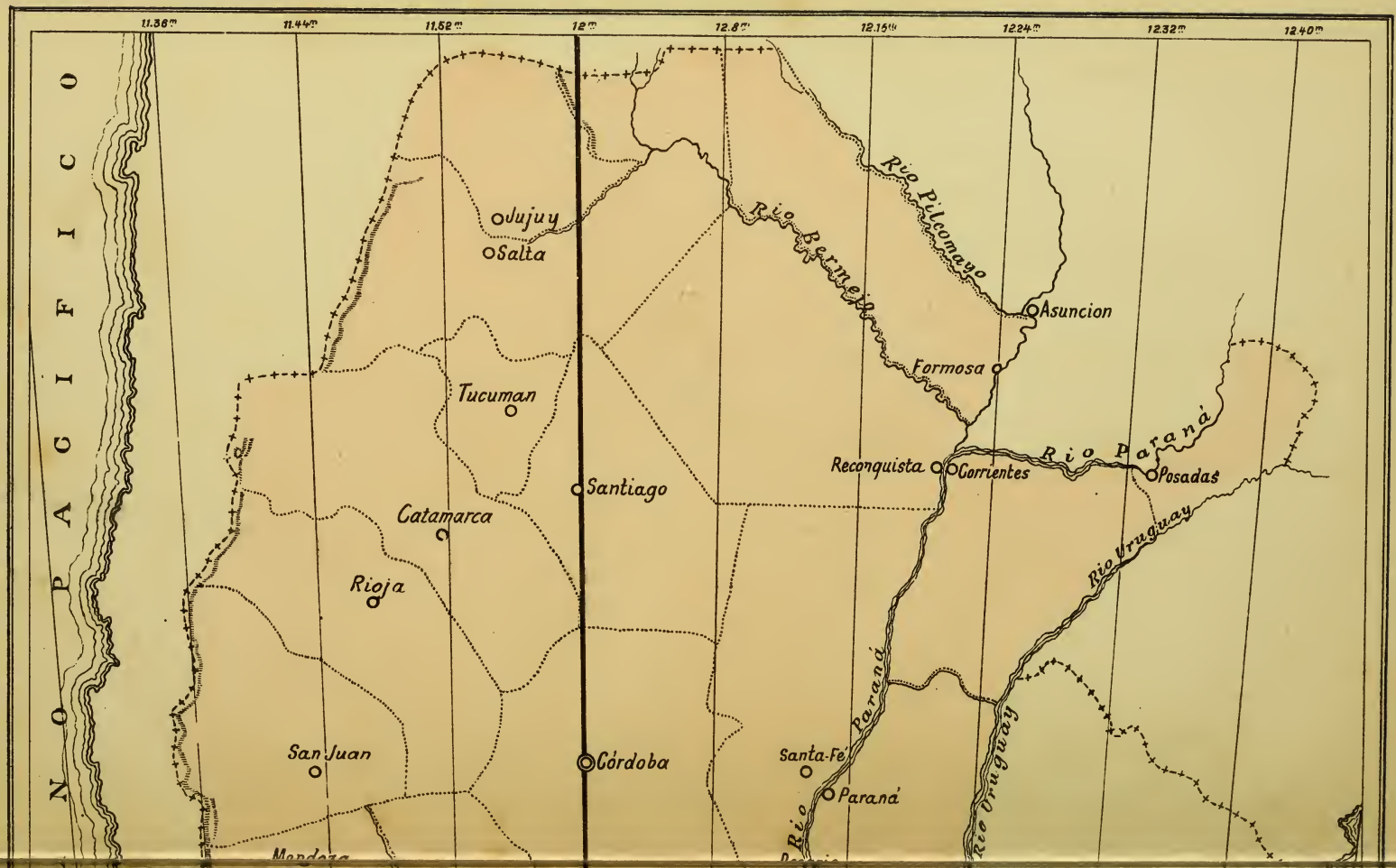
11.36m
11.44m
11.52m
12m
12.8m
12.16m
12.24m
12.32m
12.40m
NO PACIFICO
Jujuy
Salta
Tucuman
Santiago
Catamarca
Rioja
San Juan
Córdoba
Mendoza
Rio Bermejo
Rio Pilcomayo
Asuncion
Formosa
Reconquista
Corrientes
Rio Paraná
Posadas
Rio Uruguay
Santa-Fé
Paraná
Rio Paraná
Rio Uruguay

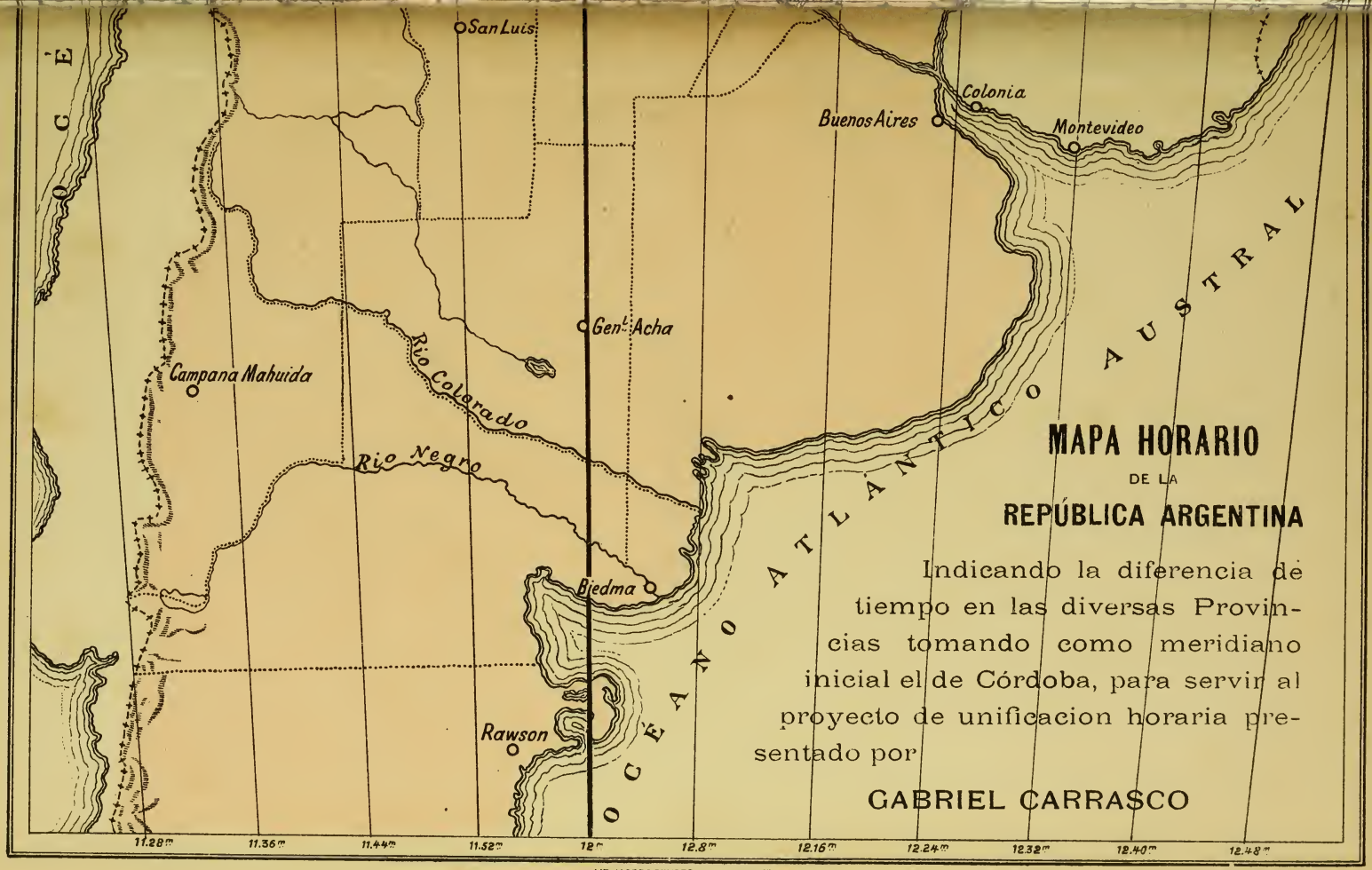

LIT JACOBO PEUSER BUENOS AIRES

Library
of the
University of Illinois

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 068206124